

**ACUERDO GENERAL 2/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCUENTA Y DOS, CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, POR EL QUE SE DETERMINA LA EXTENSIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL QUINCE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERAL POR EL VIRUS SAR-CoV-2 (COVID-19) Y DERIVADO EL ESTADO QUE GUARDA EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en los acuerdos 7/2020; 15/2020, 18/2020 y 5/2021 pronunciados por el Tribunal Superior Agrario, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte, aprobó acuerdo general 7/2020 por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, señalando los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios.

En efecto, dichos lineamientos consisten en cuanto hace al personal, la facultad de cada titular para identificar a los servidores públicos que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos de vulnerabilidad mayor considerados por la Secretaría de Salud Federal. Asimismo, al estar suspendidos los registros de asistencia digitales, el control respectivo se hará mediante lista de asistencia.

Estableciendo, además que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, conlleva establecer medidas igualmente diferentes atendiendo el estado o municipio de que se trate, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible.

Por ende, se facultó a los magistrados y las magistradas titulares en los Tribunales Unitarios, para emitir de manera oportuna las

determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio y sus representantes o asesores, así como de las y los servidores públicos adscritos, de igual forma se deberá proveer en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Por otro lado, en diverso acuerdo general 15/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se amplían los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene previstos en el acuerdo 7/2020, ello con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Agrarios.

Asimismo, por acuerdo general 18/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se ratificó la autorización a las y los Magistrados titulares de Tribunales Unitarios, o encargados de los mismos, la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, así como los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el coronavirus COVID-19; aunado a ello, mediante acuerdo general 5/2021 del Pleno del Tribunal de Alzada antes referido, se establecieron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la “nueva normalidad” establecida por el Gobierno Federal ante Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

De igual manera y con base en el acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades no esenciales en el estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se tiene conocimiento, que el Consejo Estatal de Salud determinó transitar a semáforo epidemiológico **color rojo**, en todo el estado de Guerrero, a partir del veintisiete de enero al catorce de febrero de dos mil veintiuno.

Sin embargo, debido al repunte de casos de la enfermedad denominada Covid-19 provocada por el virus SARS-CoV-2, de acuerdo a las estadísticas diarias reportadas por órganos de la Secretaría de Salud a nivel nacional y especialmente en el estado de Guerrero, donde significativamente han aumentado los niveles de contagio y ha disminuido

la capacidad hospitalaria para su atención, lo que ha obligado a mantener el semáforo epidemiológico en color ROJO, ya que el estado de Guerrero se encuentra en nivel de alerta máxima tal y como puede ser consultado en las páginas web [guerrero.gob.mx](http://guerrero.gob.mx) y <http://salud.guerrero.gob.mx/salud-coronavirus/>, así como en la transmisión 305 de doce de febrero del año en curso, realizada por el licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, en su página oficial de la red social denominada Facebook en la que informó que a la fecha existen 33,578 casos confirmados; 3,183 casos sospechosos; 3,308 defunciones y 176 nuevos casos, por lo que se determinó que durante los próximos quince días se mantendrá el semáforo epidemiológico en color ROJO en todo el estado.

Por tanto, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, no puede estar ajeno a las medidas sanitarias de prevención que eviten contagios, pues la continuación de las actividades que realiza este órgano jurisdiccional, traería consigo, el traslado de los justiciables de siete municipios del estado de Guerrero y dos del estado de Michoacán, hacía las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, lo que conllevaría la movilización de personas por distintos medios de transporte, mayormente de carácter público, generando con ello una extensa cadena de contactos e interacción, lo cual invariablemente influiría al momento de que dichas personas acudieran a este recinto Federal, ya sea para la presentación o recibo de documentos, el desahogo de una audiencia o diligencia diversa.

Lo anterior, obliga a tomar determinaciones que tengan por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, lo que contribuirá a que se rompan las cadenas de contagio salvaguardando con ello la salud de todas y todos.

En consecuencia, se estima indispensable extender la suspensión de actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación y/o correspondencia, así como de plazos y términos en los procedimientos radicados en éste tribunal, en el entendido que, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo personal en activo deberá seguir laborando de conformidad con el Plan de Trabajo anexo, bajo la

consideración principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite, teniendo en cuenta las medidas establecidas, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SAR-CoV-2 (COVID-19) entre la comunidad y pérdida de vidas humanas en la población en general.

Atendo a lo anterior, **la Magistrada acuerda:**

**Primero.** Con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones antes expuestas, a efecto de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 denominada COVID-19, y así salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y las y los servidores públicos adscritos, **se determina la extensión de suspensión de actividades** jurisdiccionales de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 52 a partir del **quince al veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**, por lo que dicho período se declara inhábil para efectos procesales, es decir, se suspenden audiencias, plazos y términos, así como actividades de atención al público y de recepción y despacho de todo tipo de documentación y/o correspondencia.

**Segundo.** En caso de darse las condiciones propicias, el lunes uno de marzo de dos mil veintiuno, se reanudarán las actividades jurisdiccionales de este Tribunal, fecha en la que, además, empezarán a transcurrir plazos y términos.

**Tercero.** Respecto de las audiencias y demás diligencias que están programadas para su desahogo dentro de los días de la citada suspensión de actividades, se señalará nueva fecha y hora al reinicio de las actividades y se celebrarán a la brevedad posible de acuerdo a la agenda de audiencias y diligencias de este Tribunal; **sin necesidad de que sea solicitado por las partes.**

**Cuarto.** Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese el presente acuerdo en los estrados, en los lugares más visibles de este Tribunal Unitario Agrario, debiéndose, además, comunicarse mediante oficio al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos; a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Vigésimoprimer Circuito, a los del Decimoprimer Circuito, así como a los Representantes de la Procuraduría Agraria y del Registro

Agrario Nacional tanto del estado de Guerrero como del estado de Michoacán, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese, gírense los oficios correspondientes y cúmplase.**

Así lo acordó y firma la magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, maestra en derecho Ana Lili Olvera Pérez, ante el secretario de acuerdos licenciado Víctor Manuel Salas Martínez, que firma y da fe, el veintiocho de enero de dos mil veintiuno. **Doy fe.**

MTRA'ALOP/L'VMSM

